



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral
Radicación : 41001-31-05-001-2022-00358-01
Demandante : LEIDY GIOMARA RESTREPO NAVARRO
Demandada : CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL
HUILA-COMFAMILIAR DEL HUILA
Procedencia : Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva
Asunto : Admite recurso apelación de sentencia

Neiva, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Presentados y sustentados oportunamente los recursos de apelación de manera parcial interpuestos por la parte demandante y la entidad demandada, contra la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva (H.), de fecha 12 de abril de 2023, de conformidad con los artículos 66 y 82 del C.P.T. y de la S.S, se admitirá.

Por otro lado, conforme al memorial recepcionado vía correo electrónico de la abogada LAURA CAMILA CUENCA SCARPETTA, quien representaba a la entidad demandada, informando la renuncia al poder, advirtiéndose su pedimento ajustado a lo previsto en el artículo 76 del C.G.P., se admitirá; disponiéndose el reconocimiento de personería para actuar al abogado ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ GONZÁLEZ para representar



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

los intereses de la parte accionada, en los términos del memorial poder allegado.

En ese orden, se RESUELVE:

1.- ADMITIR los recursos de apelación de manera parcial interpuestos contra la sentencia proferida en audiencia celebrada el 12 de abril de 2023, en el efecto suspensivo.

2.- ADMITIR la renuncia al poder por la abogada LAURA CAMILA CUENCA SCARPETTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.259.045 de Neiva, y T.P. 269.743 del C.S. de la J., quien representaba judicialmente a la demandada.

3.- RECONOCER personería para actuar al abogado ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ GONZÁLEZ, identificado con cédula 1.075.298.238 de Neiva, y T.P. N°. 349.094 del C.S. de la J., para representar a la demandada.

Notifíquese y Cúmplase.

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:
Enasheilla Polania Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c93577144399ad1a57f74c2443be8e723d11c6bd45692dd3e51c18dc0f53651f**

Documento generado en 29/08/2023 03:51:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>